JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal
Demandante	JORGE ORLANDO LONDOÑO SANTAMARIA identificado con cedula de ciudadanía número 70.503.332
Demandada	NIDIA ROSA MESA ORTEGA, identificada con cedula de ciudadanía número 21.446.969
Radicado	No. 05001311000920200019300
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	**Interlocutorio No. 34 de 2021**
Temas y Subtemas	Se pide declaración judicial de unión marital de hecho entre compañeros permanentes; sed inadmitió la demanda y no se llenaron los requisitos exigidos para darle su admisión……
Decisión	Rechaza la demanda por falta de requisitos de orden legal, Art. 90 Código General del Proceso

SINTESIS:

Expresa la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia: "…Por ello, la demanda debe ajustarse a determinados requisitos establecidos de manera general…, y especialmente para algunos tipos de procesos…. La exigencia de estos requisitos encuentra su razón de ser, al considerarse que la demanda es un acto de postulación, a través del cual la persona que la impetra, ejercita un derecho frente al Estado, pone en funcionamiento el aparato judicial y propicia, la iniciación de una relación procesal… sin embargo, este procedimiento no es tan rígido, pues el legislador contempla la figura de la inadmisión dando la oportunidad procesal al demandante, para que dentro del término de cinco días, corrija los defectos que soporte la presentación de su demanda, una vez el juez se los indique. …". "…En estos casos el juez señalará los defectos de que adolezca, para que el demandante los subsane en el término de cinco días. Si no lo hiciere rechazará la demanda."

Con auto del 23 de agosto de 2021, notificado por estados electrónicos No. 138 del 31 de agosto de 2021, y notificado también por estados Justicia siglo XXI, el 31 de agosto de 2021, quedando en firme el 07 de septiembre de 2021, este Despacho judicial dispuso inadmitir esta demanda de

DECLARACION JUDICIAL DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES…, promovida por JORGE ORLANDO LONDOÑO SANTAMARIA en contra de NIDIA ROSA MESAORTEGA; por no haberse allegado los requisitos exigidos en el auto referido (del 23 de agosto de 2021), dentro del término concedido, cinco (5) días, para subsanar los defectos advertidos, no se aportaron estos, es por ello que este Despacho judicial, conforme lo indicado en el Art. 90-7 del Código General del Proceso,

R e s u e l v e:

PRIMERO: Rechazar la demanda de trámite verbal-Declaración Judicial de Unión Marital de Hecho entre compañeros permanentes, promovida por JORGE ORLANDO LONDOÑO SANTAMARIA, en contra de NIDIA ROSA MESA ORTEGA.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose devuélvanse los documentos acompañados con la demanda a la parte accionante.

TERCERO: En firme este auto, archívense las diligencias.

Háganse las anotaciones en el sistema de información judicial.

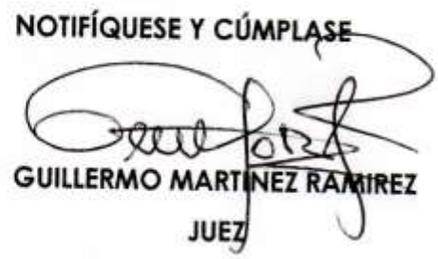

®™